



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Primer Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-13284-ME y GRT/HE-13285-ME, entre el Estado de Chiapas (Instituto de Salud del Estado de Chiapas) y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud.
Áreas de Cooperación:	Formalizar los términos y las condiciones específicas para el otorgamiento de la Contribución a la que se refiere la Cláusula 2.2, la cual se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo.
Fecha en que se firmó:	30 de julio de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	A partir de la fecha de firma. El Convenio terminará el Día de vencimiento del Período de Cierre al que se refiere la cláusula 3.8 de las Normas Generales.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**PRIMER CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE
DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD
GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME**

entre el

ESTADO DE CHIAPAS,

el INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
(en calidad de Organismo Ejecutor)

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud

Programa Salud Mesoamérica 2015 México
Primera Operación Individual

Capítulo 1.

Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.1 Partes y Objeto del Convenio.

CONVENIO celebrado entre el ESTADO DE CHIAPAS, en adelante denominado el "Beneficiario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", actuando en calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud, en adelante denominado el "Fondo", El INSTITUTO DE SALUD, agencia del Estado de Chiapas suscribe el presente Convenio en calidad de "Organismo Ejecutor". Los Estados Unidos Mexicanos, actuando a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscriben el presente Convenio en calidad de testigo. Este Convenio se celebra en virtud de la Propuesta para la creación del Fondo Mesoamericano de Salud y sus términos y condiciones de fecha 9 de septiembre de 2009, y en el marco del Convenio Marco de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud suscrito entre el Beneficiario y el Banco.

El presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable tiene por objeto formalizar los términos y las condiciones específicos para el otorgamiento de la Contribución a la que se refiere la Cláusula 2.2, la cual se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo. Los recursos correspondientes al Tramo de Inversión financiarán los Gastos Elegibles necesarios para la realización de la Primera Operación Individual del Programa Salud Mesoamérica 2015 – México. Los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño deberán ser utilizados en intervenciones generales relacionadas con el mejoramiento de los indicadores de salud del país del Beneficiario y uno de los requisitos para su desembolso será que se haya alcanzado el puntaje mínimo pactado para el cumplimiento de las Metas identificadas en el Marco de Desempeño de la Operación Individual.

Cláusula 1.2 Definiciones. Para los efectos del presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable, salvo que en su texto se provea una definición diferente, se aplicarán las definiciones contenidas en el Convenio Marco y las Normas Generales. Adicionalmente, los siguientes términos deberán entenderse en el sentido que se explica a continuación; cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa:

- (a) "Anexo I" significa el documento que se anexa al presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable, que contiene la descripción y presupuesto de la Operación Individual, con las correspondientes categorías de Gastos Elegibles.
- (b) "ISECH" significa Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- (c) "Manual de Operaciones" significa el documento acordado por las Partes al que se refiere la Cláusula 4.6 y sus anexos, el cual contiene las reglas y procedimientos detallados que

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

deben observarse para la ejecución de la presente Operación Individual, así como la Matriz de Resultados.

- (d) "Matriz de Resultados" significa el documento que obra como anexo del Manual de Operaciones, el cual contiene los indicadores y otros datos para el monitoreo del desarrollo del Programa, así como los resultados que se alcanzarían al final de cada una de las Operaciones Individuales que se estima podría tener el Programa.
- (e) "Partes" significa el Banco y el Beneficiario.
- (f) "Plan de Adquisiciones" significa el plan al que se refieren la Cláusula 4.1(d)(i) y la Cláusula 4.3(b)(i) de este Convenio, que detalla los contratos, métodos propuestos para las contrataciones y demás procedimientos aplicables, requeridos para llevar a cabo la Operación.

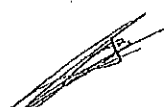
Cláusula 1.3 Elementos Integrantes de este Convenio, Referencia a Otras Disposiciones y Normas Aplicables.

- (a) El presente Convenio está integrado por estas estipulaciones, el Anexo 1 y el Marco de Desempeño de la Operación Individual (Anexo 2) para esta Operación. Adicionalmente, las disposiciones del Convenio Marco, incluidas las Normas Generales, rigen para efectos de la ejecución de este Convenio.
- (b) Si alguna disposición del presente Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con el Convenio Marco o las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en este Convenio. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de estas estipulaciones, del Anexo 1 o del Marco de Desempeño de la Operación Individual, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Cláusula 1.4 Organismo Ejecutor. La ejecución de la Operación Individual y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el ISECH como "Organismo Ejecutor", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario.

Con la suscripción del presente Convenio, el Organismo Ejecutor declara conocer las obligaciones del Beneficiario que constan tanto en el presente Convenio y sus anexos, como en el Convenio Marco y sus anexos, y se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones de dichos convenios y sus anexos para la ejecución de la presente Operación Individual y para la utilización de los recursos de la Contribución.

El Beneficiario se compromete a poner oportunamente a disposición del Organismo Ejecutor los recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local que el Organismo Ejecutor requiera para la ejecución de las actividades de la presente Operación Individual a su cargo.



GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

Capítulo 2.

Costo, Financiamiento No Reembolsable y Aporte Local

Cláusula 2.1 Costo de la Operación Individual. El costo total de la Operación Individual objeto de este Convenio se estima en el equivalente de ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y un Dólares (US\$ 8.404.191).

Cláusula 2.2 Monto del Financiamiento No Reembolsable. En los términos de este Convenio, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable con cargo a los recursos del Fondo, hasta por una suma de dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cinco Dólares (US\$ 2.585.905) correspondiente al Tramo de Inversión. Adicionalmente, si es obtenido el puntaje mínimo al que se refiere el Convenio Marco para el desembolso del Tramo de Desempeño y el Beneficiario cumple con las demás condiciones establecidas en el Convenio Marco y en el presente Convenio para dicho desembolso, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario la suma de un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve Dólares (US\$ 1.939.429) por concepto de Tramo de Desempeño.

Cláusula 2.3 Aporte Local. El Aporte Local del Beneficiario se estima en tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete Dólares (US\$ 3.878.857), sin que esta estimación implique una reducción de o limitación a la obligación señalada en la cláusula 6.4 de las Normas Generales.

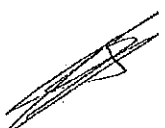
Capítulo 3.

Desembolsos

Cláusula 3.1 Moneda y formas de desembolso y uso de la Contribución. El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 de las Normas Generales. Sin embargo, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, cuando sea el caso, podrá solicitar al Banco que, de ser posible, los recursos a desembolsar sean convertidos a otras monedas, incluyendo moneda local, antes de ser girados a favor del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, si es del caso, antes de efectuar pagos a terceros o, en general, antes de haber sido desembolsados bajo cualquier otra modalidad acordada por las Partes de conformidad con la cláusula 3.5(a)(iii) de las Normas Generales. Para estos efectos se aplicará el tipo de cambio indicado en la cláusula 4.2 o en la cláusula 4.3 de las Normas Generales, según sea el caso.

Cláusula 3.2 Tipo de Cambio. Para efectos de lo estipulado en la cláusula 4.2(a) de las Normas Generales, las Partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (a) (ii) de dicha cláusula. En este caso, se aplicará el tipo de cambio vigente el día en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista o proveedor.

Cláusula 3.3 Condiciones especiales previas al primer desembolso.

- (a) La declaratoria de Elegibilidad está sujeta a que, además de las condiciones previas estipuladas en las cláusulas 3.1 y 3.3 de las Normas Generales, haya sido acordado y se encuentre en vigencia el Manual de Operaciones, a satisfacción del Banco.
- (b) Las Partes acuerdan que, una vez cumplidas las condiciones a las que se refieren los literales (a), (b), (c) y (e) de la cláusula 3.1 de las Normas Generales, el Beneficiario podrá solicitar el desembolso de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250,000) del Tramo de Inversión, con el propósito de financiar los gastos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el literal (d) de dicha cláusula 3.1 de las Normas Generales y para la elaboración del Manual de Operaciones de conformidad con lo dispuesto en el literal (a) de esta Cláusula.

Cláusula 3.4 Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en la Operación Individual a partir del 19 de junio de 2012 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se trate de obras, bienes, servicios diferentes de los de consultoría, servicios de consultoría y otros gastos aceptables para el Banco, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Operación Individual, y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio y en el Convenio Marco.

Cláusula 3.5 Plazos de desembolso de la Contribución. El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos de la Contribución será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha en la que el Banco declare la Elegibilidad.

Capítulo 4.

Adquisiciones, Contrataciones y Condiciones de Elección

Cláusula 4.1 Adquisición de bienes y obras. Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, se deja constancia de que la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios diferentes de los de consultoría financiados con recursos del Tramo de Inversión, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 ("Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer. Así mismo, se deberán aplicar las siguientes disposiciones:

- (a) **Licitación pública internacional:** Salvo que el inciso (b) de esta Cláusula establezca lo contrario, los bienes, obras y servicios diferentes de los de consultoría, deberán ser

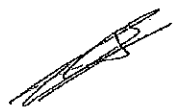
GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



contratados o adquiridos de conformidad con las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones. Para tal efecto, se utilizarán los Documentos Estándar de Licitaciones (DEL) emitidos por el Banco.

- (b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la contratación o adquisición de las obras, bienes y servicios diferentes de los de consultoría de la Operación Individual, siempre que el Banco acuerde que dichos métodos reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:
- (i) Licitación Pública Nacional, para bienes y servicios diferentes de los de consultoría cuyo costo estimado sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000) por contrato y obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quince millones de Dólares (US\$15.000.000) por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas y a las Políticas de Adquisiciones que deben reunir las licitaciones, y se utilicen Documentos de Licitación Nacional acordados entre el Banco y la Secretaría de la Función Pública.
 - (ii) Comparación de Precios, para bienes y servicios diferentes de los de consultoría cuyo costo estimado sea menor al equivalente de cien mil Dólares (US\$100.000) por contrato, y para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil Dólares (US\$500.000) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.
 - (iii) Contratación Directa, para obras y bienes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.6 y 3.7 de dichas Políticas. En el Plan de Adquisiciones se deberán identificar las contrataciones a ser efectuadas en forma Directa.
- (c) Otras obligaciones en materia de adquisiciones. El Beneficiario se compromete a llevar a cabo, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, la adquisición de los bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de los de consultoría de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación; y en el caso de obras, a obtener con relación a los inmuebles donde se construirán las obras de la Operación Individual, antes de la iniciación de las obras, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras.
- (d) Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:
- (i) Planificación de las Adquisiciones: Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de precalificación o de licitación, según sea del caso, para la adjudicación de un contrato, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar el Plan de Adquisiciones propuesto para la Operación

GR1/HE-13284-ME
GR1/HE-13285-ME



Individual para revisión y aprobación del Banco de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

Para los propósitos de informar al Banco sobre el progreso y avance de las adquisiciones de la Operación Individual, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a: (1) mantener actualizada la información contenida en el sistema de ejecución y seguimiento del Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco para la Operación Individual; y (2) revisar el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, anualmente o según las necesidades de la Operación, durante su ejecución, y cada versión del Plan de Adquisiciones con la información actualizada, será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y obras deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

- (ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para obras, bienes y servicios diferentes de los de consultoría a ser adjudicado mediante Contratación Directa, será revisado en forma ex-ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula.
- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las adquisiciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (d)(ii) de esta Cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá mantener a disposición del Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula.

Cláusula 4.2 Mantenimiento. El Beneficiario, por conducto del Organismo Ejecutor, se compromete a tomar las medidas necesarias para conservar las obras y bienes comprendidos en la Operación Individual, en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su adquisición, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar y, particularmente, a:

- (a) que las obras, bienes y equipos comprendidos en la Operación Individual sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y
- (b) preparar y presentar al Banco un plan anual de mantenimiento que comprenda la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente. El Beneficiario presentará, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, durante la implementación del Programa y, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



debajo de los niveles convenidos, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 4.3 Contratación y selección de consultores. Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, se deja constancia de que la selección y contratación de consultores financiados con recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión, deberán ser llevadas a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-9 ("Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) La selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de consultores basada en la calidad y el costo así como cualquiera de los métodos establecidos en la Sección III y V de las Políticas de Consultores. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil Dólares (US\$500,000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales. La selección de firmas consultoras se hará utilizando la Solicitud Estándar de Propuestas (SEP) emitida por el Banco y la publicidad para ello será internacional cuando el monto sea mayor a doscientos mil Dólares (US\$ 200,000). La selección de consultores individuales se hará teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar los trabajos, sobre la base de comparación de calificaciones de, por lo menos, 3 (tres) candidatos calificados. De forma complementaria a los procedimientos de selección y contratación que constan de las Políticas de Consultores, se utilizarán los procedimientos acordados entre el Banco y la Secretaría de la Función Pública.
- (b) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:
 - (i) Planificación de la selección y contratación:
 - (A) Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar el Plan de Adquisiciones para revisión y aprobación del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice I de las Políticas de Consultores.
 - (B) Para los propósitos de informar al Banco sobre el progreso y avance de las adquisiciones de la Operación, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a: (1) mantener actualizada la información contenida en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco para la Operación Individual; y (2) revisar el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, anualmente o según las necesidades de la Operación, durante su ejecución, y cada versión será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con dicho Plan de



GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

Adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

- (ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato de servicios de consultores individuales seleccionados directamente y cada contrato de servicios de firmas consultoras seleccionadas directamente, serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.
- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (b)(ii) de esta Cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

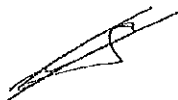
Cláusula 4.4 Reconocimiento de Gastos como parte del Aporte Local. El Banco podrá reconocer como parte del Aporte Local, los gastos efectuados o los que se efectúen en la Operación a partir del 19 de junio de 2012 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio a la que se refiere la Cláusula 6.1(a), siempre que se trate de gastos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa y de la presente Operación Individual, que hayan sido efectuados para dar cumplimiento a la presente Operación Individual y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio y en el Convenio Marco.

Cláusula 4.5 Condiciones especiales de ejecución. El Beneficiario se compromete a remitir anualmente, hasta dos (2) años después del desembolso del Tramo de Desempeño, por intermedio del Organismo Ejecutor, el reporte de gasto del ISECH que identifique los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño y el gasto ejecutado en el primer nivel de atención.

Cláusula 4.6 Manual de Operaciones.

- (a) El Manual de Operaciones a que hace referencia la Cláusula 3.3(a), deberá contener las reglas y procedimientos detallados que deberán observar el Beneficiario y el Organismo Ejecutor en la ejecución de la presente Operación Individual, así como la Matriz de Resultados que se utilizará como instrumento de monitoreo de la Operación.
- (b) En adición a lo previsto en el inciso (b) de la cláusula 6.1 de las Normas Generales, las Partes convienen que será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Manual de Operaciones o sus anexos.

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



Capítulo 5.

Registros, Inspecciones, Informes, Supervisión, Administración Financiera y Control Interno y Auditoría Externa

Cláusula 5.1 Supervisión de la ejecución de la Operación Individual.

Para efecto del monitoreo en la ejecución de la Operación Individual, el Banco utilizará el Plan de Ejecución que el Beneficiario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá entregar con ocasión de la presentación del informe inicial a que se refiere la cláusula 3.1(e) de las Normas Generales. Dicho plan será la base para acordar los Planes Operativos Anuales, que deberán comprender la planificación completa del Tramo de Inversión de la Operación Individual, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del Tramo de Inversión sean desembolsados en el plazo previsto en la Cláusula 3.5 de este Convenio. El Plan de Adquisiciones, de que tratan la Cláusula 4.1(d)(i) y Cláusula 4.3(b)(i) de este Convenio, deberá ser consistente con el Plan Operativo Anual respectivo.

El Plan de Ejecución deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución de la Operación Individual. El Beneficiario deberá informar al Banco, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, sobre las actualizaciones del Plan de Ejecución, a más tardar, con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

El informe semestral de progreso a que hace referencia el párrafo anterior se presentará semestralmente durante la ejecución de la Operación Individual y describirá los logros y avances utilizando los indicadores previstos en la Matriz de Resultados.

Cláusula 5.2 Informes y estados financieros auditados. El Beneficiario se compromete a presentar, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, los siguientes informes:

- (a) Dentro del plazo de ciento veinte (120) Días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el plazo de desembolso de la Contribución, Estados Financieros Auditados (EFA) de los recursos correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local e información financiera adicional, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco.
- (b) Junto con el informe semestral de progreso al que se refiere la Cláusula 5.1 y durante el plazo para desembolsos de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión, informes financieros y operativos no auditados sobre el progreso en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Ejecución, e informes de Auditoría Técnica Externa (ATE).
- (c) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de solicitud del Banco, si éste así lo solicita, informes financieros auditados sobre el uso y destino de los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño, debidamente dictaminados por una firma de

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia aprobados por el Banco. El Banco podrá solicitar estos informes en el período comprendido entre la fecha de desembolso el Tramo de Desempeño y hasta tres años después de esa fecha.

Cláusula 5.3 Mecanismo de Evaluación Independiente. Para efectos de evaluar el cumplimiento de las Metas se seguirá lo previsto en las cláusulas 2.4 y 2.5 del Convenio Marco. El mecanismo de medición independiente, a que se refieren las cláusulas 2.4(b) y 3.5(b) del Convenio Marco corresponde a encuestas independientes de hogares y servicios de salud, las cuales incluyen revisión de registros administrativos y médicos. Las encuestas serán realizadas en una muestra aleatoria y representativa de la población beneficiaria y servicios de salud, que habita en hogares pertenecientes al área geográfica de los municipios en los que se desarrollará la Operación Individual. En cada uno de los servicios de salud seleccionados para la realización de la encuesta, se obtendrá aleatoriamente una muestra de registros administrativos y médicos para revisión.

Capítulo 6.

Disposiciones Varias

Cláusula 6.1 Vigencia del Convenio.

- (a) Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Convenio se inicia a partir de su fecha de firma por parte del Beneficiario y del Banco.
- (b) Este Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable terminará el Día de vencimiento del Período de Cierre al que se refiere la cláusula 3.8 de las Normas Generales. Sin embargo, si de acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.8(b) de las Normas Generales existiere saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución, o servicios de auditoría pendientes, este Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable terminará el Día en el que sea devuelto el saldo sin justificar o sean terminados los servicios de auditoría pendientes, según sea el caso. Si existieren tanto saldo sin justificar como servicios de auditoría pendientes, este Convenio terminará el Día en el que haya sido devuelto el saldo y hayan terminado los servicios de auditoría pendientes.

Cláusula 6.2 Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 6.3 Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio o del Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las Partes acuerden por escrito de otra manera:

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME



Del Beneficiario:

Dirección:

Nivel 11 de la Torre Chiapas
Boulevard Andrés Serra Roja No. 1090
Col. Paso Limón, C.P. 29040
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
México

Del Organismo Ejecutor

Dirección:

Unidad Administrativa Edificio "C"
Col. Maya C.P. 29010
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
México

Del Banco:

Dirección postal:

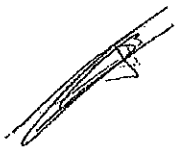
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Capítulo 7.

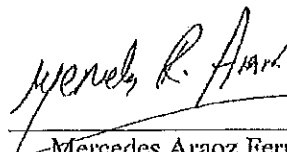
Arbitraje

Cláusula 7.1 Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre los involucrados, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor y el Banco se someten Incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo 10 de las Normas Generales.



GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor en los Estados Unidos Mexicanos, en la fecha que aparece al pie de sus firmas. Para todos los efectos, la fecha de firma del presente Convenio será la fecha en que quede suscrito por los representantes del Beneficiario y del Banco.



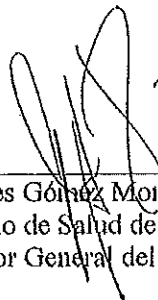
Mercedes Araoz Fernández
Representante del Banco
en México

Fecha: 30 de julio de 2012

Aceptado:



Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho
Secretario de Hacienda del Estado
de Chiapas

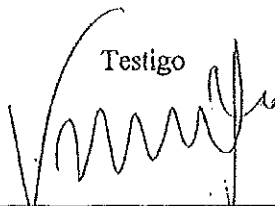


Dr. James Gómez Montes
Secretario de Salud del Estado de Chiapas
y Director General del Instituto de Salud

Fecha: 30 de julio de 2012

Fecha: 30 de julio de 2012

Testigo



Lic. Vanessa Rubio Márquez
Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos

Fecha: 30 de julio de 2012

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN INDIVIDUAL

Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 México

1. Objetivo

El objetivo de la Operación Individual es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna, neonatal e infantil en los municipios más pobres del Estado de Chiapas, a través de una estrategia de atención de salud integral que mejore el acceso, la calidad, y la utilización de los servicios de salud materna, reproductiva, neonatal y de la niñez.

2. Descripción

La Operación Individual comprende el financiamiento de un Tramo de Inversión y de un Tramo de Desempeño. El presente Anexo describe los Gastos Elegibles que serán financiados con recursos del Tramo de Inversión y las demás actividades que serán financiadas con recursos del Aporte Local.

3. Actividades a ser financiadas

Las siguientes actividades serán financiadas con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local:

- 3.1. **Componente 1: Fortalecimiento de la oferta, mejora de la calidad y aumento del uso de los servicios de salud materno-infantil.** Este componente tiene como objetivos fortalecer la provisión y promover la utilización de los servicios de salud materno-infantil bajo la perspectiva de redes de atención. Este componente incluye tres subcomponentes.

- 3.1.1. Subcomponente 1.1: Implementación de la estrategia de Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales (CONE) e innovación, expansión y consolidación de la oferta ampliada de métodos y servicios de planificación familiar. Este subcomponente financiará intervenciones que persiguen reducir las principales causas de mortalidad materna y perinatal. En esa línea, se implementarán los tres CONE de acuerdo al nivel resolutorio de los establecimientos (CONE Ambulatorio, Básico y Completo) y se asegurará la disponibilidad de servicios y métodos de Planificación Familiar (PF) en todos los niveles de atención para mejorar la atención prenatal normal, la detección temprana de complicaciones y referencia, la atención del recién nacido y la atención puerperal en los primeros diez (10) Días. El sub-componente financiará insumos y equipamientos para los establecimientos de salud y la adaptación de estos últimos para la prestación de servicios relacionados con CONE y PF, para que las poblaciones puedan

tomar su decisión informada y voluntaria. También se analizará la factibilidad de la introducción del anticonceptivo en forma de parche dérmico.

- 3.1.2. Subcomponente 1.2: Promoción de la demanda por servicios de salud reproductiva, materna, infantil y de nutrición. Este subcomponente tiene como objetivos: (i) identificar agentes de toma de decisiones en la comunidad; respecto a temas de salud reproductiva, materna, infantil y nutrición; y (ii) definir y financiar incentivos monetarios y no-monetarios para incentivar la demanda por servicios de salud materno-infantil. Bajo el primer objetivo, se contemplan las siguientes actividades: (i) mapeo de las redes sociales; (ii) consultas comunitarias y foros micro-regionales para la consecución de acuerdos sobre promoción, y mayor uso de atención institucional obstétrica, neonatal e infantil; y (iii) convenios con los ayuntamientos para la organización de comités de traslado, mantenimiento de vehículos, ambulancia y disponibilidad de combustible. Bajo el segundo objetivo, se definirán: (i) incentivos financieros a nivel usuarias o a nivel comunitario, por haber accedido a los servicios, particularmente parto institucional y cuidado postnatal; y (ii) esquemas de incentivos a auxiliares de salud y otro personal comunitario a fin de fortalecer las visitas domiciliarias de promoción, seguimiento y la actualización del censo de embarazadas. Este sub-componente financiará la asistencia técnica para el mapeo de redes sociales y los gastos asociados con las consultas, foros y firmas de convenio, así como la financiación de los incentivos. El mecanismo de pago o transferencia y supervisión de los incentivos será detallado en el Manual de Operaciones
- 3.1.3. Subcomponente 1.3: Fortalecimiento del sistema de referencia y contra referencia de los servicios de salud materno-infantil e implementación del Sistema de Monitoreo de Embarazadas (SiME). Este subcomponente contempla actividades de revisión, actualización de la norma, y producción de manuales y lineamientos para la referencia y contra referencia de servicios de salud materno-infantil. También contempla la implementación del SiME y del módulo de Referencia y Contra referencia de Servicios de Salud Materno-Infantil (eREF). Complementariamente se contempla la elaboración de planes de seguridad para embarazadas a fin de asegurar el contacto oportuno con los servicios en emergencia obstétrica y neonatal, y el fortalecimiento del trabajo con las comunidades estableciendo acuerdos para acciones proactivas en casos de emergencia (comunicación de emergencias, traslado del asegurado, entre otras acciones).
- 3.2. **Componente 2: Fortalecimiento de los servicios de inmunización y creación de la Tarjeta Electrónica de Salud (TES).** Este componente tiene como objetivo optimizar la disponibilidad de vacunas y la entrega del servicio de vacunación, así como mejorar el registro de las coberturas de vacunación en el área de ejecución de la Operación Individual. Este componente incluye dos subcomponentes.
- 3.2.1. Subcomponente 2.1: Fortalecimiento de los servicios de inmunización. Este subcomponente financiará un diagnóstico comprensivo y detallado, y un plan de fortalecimiento de las cadenas de fríos y de suministros biológicos e insumos relacionados a las inversiones del Fondo. Para tal efecto, este sub-componente financiará

asistencia técnica, insumos y equipamientos, además de otros gastos relacionados a un sistema de control de calidad y de fármaco-vigilancia.

3.3.2. Subcomponente 2.2: Implementación de la Tarjeta Electrónica de Salud (TES). Este subcomponente financiará asistencia técnica para: (i) garantizar la identificación inequívoca de los ciudadanos y profesionales de salud, mediante la tarjeta sanitaria y la base de datos nominales; (ii) acceder al registro histórico de los procedimientos realizados por los usuarios del sistema de salud y optimizar el servicio; (iii) mejorar el registro de los sistemas nacionales de información respecto a la población sujeta a vacunación y su cobertura; (iv) automatización, en tiempo real, de la cobertura en vacunación; (v) detectar sistemáticamente las subcoberturas en las regiones marginadas; y (vi) impulsar el uso y la implementación de la Historia Clínica Electrónica (HCE) y posibilitar el intercambio de información entre las diferentes instancias encargadas de la atención a la salud de la población.

3.3. **Componente 3: Ampliación y fortalecimiento de los servicios de nutrición preventiva.** Este componente tiene como objetivo innovar, ampliar y mejorar los servicios de nutrición preventiva que tienen el potencial de reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años. Este objetivo se logrará: (i) reduciendo la brecha de cobertura de los suplementos alimenticios y micronutrientes en las zonas rurales de los municipios focalizados; y (ii) introduciendo un programa de comunicación educativa para el cambio de conductas específicas de alimentación y cuidado de niños menores de 2 años, que sea apropiado para las poblaciones beneficiarias del proyecto. Este componente incluye tres subcomponentes.

3.3.1. Subcomponente 3.1: Ampliación de la provisión de suplementos nutricionales a la población no-beneficiaria del Programa Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario (PAL). El objetivo del subcomponente es reducir la brecha de cobertura de los suplementos nutricionales que se distribuyen a través de Oportunidades y PAL a mujeres y niños de hogares que no son beneficiarios de esos programas en los municipios focalizados por la Iniciativa en Chiapas. Se entiende por suplementos nutricionales los suplementos alimenticios para niños (Nutrisano y Nutri crece) y los suplementos de micronutrientes para mujeres y niños (Vita vida y Vita niño, respectivamente). Para tal efecto, este sub-componente financiará asistencia técnica, compra y distribución de micronutrientes y gastos asociados con actividades de coordinación a nivel local.

3.3.2. Subcomponente 3.2: Programa piloto de comunicación educativa para el cambio de conductas de alimentación y cuidado infantil. El objetivo de este subcomponente es diseñar, implementar y evaluar un programa piloto de comunicación educativa para el cambio de conductas de alimentación y cuidado de niños menores de 2 años, que pueda ser llevado a escala posteriormente. Partiendo de la experiencia previa con programas de cambio de conductas alimenticias en México en el contexto del Programa Oportunidades y sustentada en la teoría del cambio y la teoría de la acción de la operación en nutrición, se realizará una investigación formativa que incluirá un mapeo de redes sociales similar a las investigaciones formativas realizadas previo al diseño de los programas de Atención Integral a la Niñez con base Comunitaria (AIN-C) en América Central. Para tal efecto, el



GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

subcomponente financiará asistencia técnica para desarrollo del modelo, materiales y la capacitación de los recursos humanos en el dicho modelo.

3.3.3. Subcomponente 3.3: Reactivación de la estrategia institucional de rehidratación oral para el tratamiento de diarrea. Con el propósito de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en niños menores de cinco años, se financiará bajo este subcomponente: (i) la revisión de los protocolos de manejo; (ii) la provisión de insumos, materiales y manuales para manejo clínico de la diarrea y la deshidratación; (iii) la inclusión de TES en el manejo de planes de rehidratación, diseño de protocolos y flujogramas de atención según complejidad; y (iv) en paralelo, se capacitará el personal de salud para que retome la estrategia de rehidratación oral y se asegurarán espacios físicos acondicionados apropiados para la rehidratación oral en las unidades de primer y segundo nivel de atención. Para tal efecto, el subcomponente financiará asistencia técnica, impresión y distribución de material, insumos y equipamientos para los establecimientos de salud y la adaptación de espacios para la prestación de los dichos servicios.

3.4. **Componente 4: Fortalecimiento y modernización de los sistemas de información en salud estatales.** Tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional a través de la implementación de un sistema de gestión integral de información en salud, que coadyuve al acercamiento de los servicios de salud a la población. Este componente incluye tres subcomponentes.

3.4.1. Subcomponente 4.1: Implementación del Sistema Integral de Información y Gestión de Salud (SIIGS). Las actividades que se financiarán con este subcomponente incluyen: (i) definición y diseño de las bases metodológicas para la implementación del SIIGS; (ii) desarrollo e implementación del SIIGS; (iii) diseño del plan de capacitación a las unidades médicas y oficinas administrativas; (iv) diseño del plan de acercamiento y sensibilización a la población usuaria de los servicios, con estricto apego a los usos y costumbres de los pueblos indígenas; y (v) integración al SIIGS de los módulos de TES, SIMB, eREB e implementación del tablero electrónico de seguimiento y control en línea (e-TAB). Para tal efecto, este subcomponente financiará asistencia técnica y equipamiento.

3.4.2. Subcomponente 4.2: Implementación del tablero electrónico de seguimiento y control en línea (e-TAB). Los objetivos principales del subcomponente son: (i) identificar individualmente las unidades médicas y números reportados para cada indicador (para las unidades que se aplica), (ii) verificar la situación en la operación y niveles de reporte de cada jurisdicción sanitaria, (iii) mejorar el control epidemiológico en las localidades, municipios, jurisdicciones sanitarias y el estado y (iv) prevenir epidemias utilizando datos para actuar de manera proactiva. Para tal efecto, este sub-componente financiará asistencia técnica y equipamiento.

3.4.3. Subcomponente 4.3: Implementación del Centro de Información Estratégica en Salud (CIES). Este subcomponente apoyará la creación, implementación y legitimación del nuevo CIES del ISECH, promoviendo el fortalecimiento de la capacidad técnica local,

apostando por la sostenibilidad y mantenimiento de los sistemas de información y vigilancia de la salud a nivel estatal. El CIES llevará a cabo el diseño y desarrollo de los módulos de software. El objetivo general del CIES es sustentar formal e institucionalmente el desarrollo y operación del SIIGS, garantizando la sostenibilidad de la información en el tiempo, fortaleciendo la capacidad institucional y de los sistemas de información en Salud del ISECH. Para tal efecto, este subcomponente financiará asistencia técnica y equipamiento.

- 3.5. **Administración e imprevistos:** La Operación incluye el financiamiento de los costos correspondientes al establecimiento y operación de la unidad coordinadora del proyecto, los costos de las auditorías a desarrollarse y un monto para imprevistos.

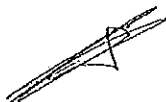
4. Costo de la Operación Individual

El costo de la Operación Individual (Tramo de Inversión, Tramo de Desempeño y Aporte Local) se estima en el equivalente a ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y un Dólares (US\$ 8,404,191). El Tramo de Inversión corresponde al número de registro aprobación del Banco GRT/HE-13284-ME. El Tramo de Desempeño tiene un costo de un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve Dólares (US\$ 1,939,429) y corresponde al número de registro de aprobación del Banco GRT/HE-13285-ME. El costo de la inversión en la Operación Individual (Tramo de Inversión y Aporte Local) se estima en el equivalente a seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos Dólares (US\$ 6,464,762). Lo anterior según las siguientes categorías de inversión y fuentes de financiamiento:

COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES	Recursos ISM		
	BID	AL	Total
COMPONENTE 1.	1,011,807	3,023,257	4,035,064
COMPONENTE 2.	409,500	207,500	617,000
COMPONENTE 3.	200,000	380,500	580,500
COMPONENTE 4.	557,000	72,000	629,000
Administración e imprevistos.	407,598	195,600	603,198
SUBTOTAL COMPONENTES Y ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS	2,585,905	3,878,857	6,464,762
TRAMO DE DESEMPEÑO (Si hay lugar a su desembolso)	1,939,429		1,939,429
TOTAL DE LA OPERACIÓN	8,404,191		

5. Ejecución

El Organismo Ejecutor implementará la Operación Individual a través de su Dirección de Salud Pública, con el apoyo de una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), que tendrá la responsabilidad de la coordinación técnica, administrativa y financiera del Programa.



GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME

Esta Operación Individual se implementará en los siguientes 30 municipios del Estado de Chiapas: Santiago el Pinar, Mitontic, Sitalá, Chamula, Aldama, San Juan Cancuc, Chalchihuitán, Chenalhó, Zinacantán, Pantelhó, San Andrés Duraznal, Larráinzar, Amatenango del Valle, Chilón, Tumbalá, Chanal, Tila, Huixtán, Oxchuc, Tenejapa, El Bosque, Sabanilla, Huitiupán, Salto de Agua, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Simojovel, Amatán, Teopisca, Yajalón, San Cristóbal de las Casas.



Anexo 2
Marco de Desempeño de la Primera Operación Individual

Indicadores para desembolso del Tramo de Desempeño correspondiente a la Primera Operación Individual

Indicador	Unidad de medida	Peso	Línea de base ¹	Metas ²	Fuente de verificación ³
Servicios de salud ⁴ con disponibilidad permanente de insumos y equipos necesarios para la atención prenatal y parto ⁵	%	1 / 9	*	80%	Encuesta de unidades de salud
Servicios de salud ⁶ con disponibilidad permanente de insumos y equipos necesarios para la atención de parto y recién nacido ⁷	%	1 / 9	*	80%	Encuesta de unidades de salud
Servicios de salud ⁸ con disponibilidad permanente de insumos y equipos necesarios para la atención de emergencia obstétrica y neonatal ⁹	%	1 / 9	*	80%	Encuesta de unidades de salud
Servicios de salud ¹⁰ con disponibilidad permanente de insumos y equipos necesarios para la atención de la salud de la niñez, vacunación y de nutrición ¹¹	%	1 / 9	*	80%	Encuesta de unidades de salud

¹ Se estima que las encuestas externas de hogares y unidades de salud serán finalizadas, a más tardar, el mes de julio del 2012. Los datos de línea de base han sido estimados utilizando encuestas poblacionales con los datos más recientes disponibles.

² Se actualizará una vez que los datos de línea base estén disponibles.

³ Metas negociadas con el Gobierno contraparte el 13 de septiembre 2011.

⁴ Las encuestas de unidades de salud incluyen visitas de verificación de insumos y equipos.

⁵ Los servicios de salud se especificarán en el Manual de Operaciones.

⁶ Los insumos y equipos necesarios se especificarán en el Manual de Operaciones.

⁷ Los servicios de salud se especificarán en el Manual de Operaciones.

⁸ Los insumos y equipos necesarios se especificarán en el Manual de Operaciones.

⁹ Los servicios de salud se especificarán en el Manual de Operaciones.

¹⁰ Los insumos y equipos necesarios se especificarán en el Manual de Operaciones.

¹¹ Los servicios de salud se especificarán en el Manual de Operaciones.

GRT/HE-13284-ME

GRT/HE-13285-ME

Indicador	Unidad de medida	Peso	Línea de base ¹	Meta ²	Fuente de verificación ³
Servicios de salud ¹² que cuentan con abastecimiento de métodos modernos de planificación familiar (oral, inyectable, barrera, DIU) de acuerdo a la programación ¹³ (población bajo responsabilidad, época del año, rotación)	%	1 / 9	0	80%	Encuesta de unidades de salud
Muertes maternas por causas seleccionadas reportadas e investigadas de acuerdo a normas de vigilancia de la mortalidad ¹⁴ (a nivel jurisdiccional) en el último año	%	1 / 9	*	+30PP ¹⁵	Protocolos de muerte materna
Muertes neonatales por causas seleccionadas reportadas e investigadas de acuerdo a normas de vigilancia de la mortalidad ¹⁶ (a nivel jurisdiccional) en el último año	%	1 / 9	*	+15PP	Protocolos de muerte materna
Personas u organizaciones del nivel comunitario ¹⁷ que reciben incentivos ligados a la atención prenatal, parto, postnatal y/o atención RN	%	1 / 9	*	+20PP	Encuestas comunitarias
Servicios de salud (micro región) con cadena de tiro de acuerdo a normas ¹⁸	%	1 / 9	*	80%	Encuesta de unidades de salud

¹² Los servicios de salud se especificarán en el Manual de Operaciones.
¹³ La programación se definirá en el Manual de Operaciones.

¹⁴ Los criterios de las normas serán detalladas en el Manual de Operaciones.

¹⁵ PP: puntos porcentuales. Las metas expresadas en PP indican un aumento en esa magnitud sobre el valor de línea de base que será definida en el ejercicio de levantamiento de datos.

¹⁶ Los criterios de las normas serán detalladas en el Manual de Operaciones.

¹⁷ La definición final de las personas u organizaciones del nivel comunitario depende del estudio de redes sociales. Las personas u organizaciones del nivel comunitario serán definidas en el Manual de Operaciones.

¹⁸ Los criterios de la norma se definirán en el Manual de Operaciones.

GRT/HE-13284-ME
GRT/HE-13285-ME